PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA ADJUDICAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERIA DEL CENTRO PARA LA TERCERA EDAD DE AGURAIN

1.- OBJETO

Será objeto del presente pliego la contratación de la prestación del Servicio del Bar-Cafetería y otros complementarios del Centro para la Tercera Edad de Agurain.

Los espacios e instalaciones que se adscriben al servicio son los señalados en el Anexo I del presente pliego.

2.- PRESUPUESTO

800,00 €/mensuales, (IVA no incluido)

3.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES

1.El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones Técnicas, a las cláusulas del Pliego Administrativas, al Programa de trabajos, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que, para su interpretación, diere a la parte contratista los servicios dependientes del órgano de contratación o, en su caso, la parte responsable del contrato.

2.La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
La empresa tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

4.- Obligaciones particulares de la parte contratista.

4.1.- Mantener en perfecto estado las instalaciones del bar-cafetería, así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento del mobiliario y maquinaria

hostelera (cafetera, frigorífico, congelador …), así como limpieza e higiene del local. La limpieza se realizará fuera los horarios de atención al público.

4.2.- Utilizar las dependencias municipales con los usos permitidos, estando obligada a conservarlo en perfecto estado.

4.3.- Vigilar y controlar la correcta utilización de los locales, responsabilizándose de los desperfectos que se produzcan como consecuencia de la utilización inidónea y/o incorrecta de las mismas, sin perjuicio de dar cuenta a la administración municipal de la persona autora directa de los desperfectos.

Así mismo controlará el acceso de las personas usuarias, ya que las instalaciones están destinadas a personas jubiladas y pensionistas.

4.4.- Dotar por su cuenta exclusiva al servicio de bar-cafetería de los medios materiales necesarios y propios de la actividad, así como del mobiliario y enseres que no estén incluidos en el anexo I, precisos para el funcionamiento normal del servicio de bar-cafetería. Dichos bienes no revertirán al Ayuntamiento, una vez concluido el contrato.

4.5- Solicitar la autorización del Ayuntamiento para la realización de cualquier mejora o modificación física en las dependencias municipales.

4.6.- Permitir la visita de las autoridades y funcionarios municipales, que tendrán libre acceso a todas las dependencias para comprobar el buen uso de las dependencias.

4.7.- Respetar los precios de venta al público que el órgano de contratación establezca.

4.8.- En ningún caso, la adjudicataria puede hacer uso del local para fiestas privadas ni para el ocio ni esparcimiento propio.

4.9.- Cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de Industria y Trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales así como la legislación de previsión social y de seguridad social de las personas empleadas que contrate a su servicio para la explotación de la cafetería.

4.10.- Cumplir los protocolos, la legislación y las restricciones establecidas aplicables a los establecimientos hosteleros para hacer frente a emergencias sanitarias.

4.11.- Cumplir lo dispuesto por la legislación de actividades recreativas y espectáculos públicos; y de máquinas recreativas.

4.12.- Cumplir lo dispuesto por la legislación higiénico-sanitaria para establecimientos del Grupo I de la Orden del Consejero de Sanidad de Gobierno Vasco, de 15 de marzo de 2002.

4.13.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, del Tabaco, asumiendo el adjudicatario, en todo caso, las posiciones de persona responsable prescrita por el artículo 21 de esta Ley.

4.14.- Cumplir lo dispuesto por la legislación para la prevención de las drogodependencias en materia de limitaciones del suministro y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco.

4.15.- Respetar el horario que se determine y permanecer abierto en los horarios establecidos, sin perjuicio de horarios especiales y cierres puntuales autorizados expresamente por el órgano de contratación.

4.16.- Impuesto de Actividades Económicas. En el caso de que la adjudicataria no figurase dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Agurain, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el IAE de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

4.17.- Otras obligaciones:

Atender el servicio al público de este bar-cafetería con especial consideración para con las personas jubiladas socias de la Asociación Sallurtegui de Agurain.

Preservar en perfectas condiciones y utilizar los sistemas de alumbrado y calefacción del edificio.

Las instalaciones de este bar-cafetería no podrán ser utilizadas por la adjudicataria más que a los exclusivos efectos de su explotación como tal Bar-cafetería, no pudiendo la adjudicataria realizar ninguna otra actividad ajena a esta explotación sin permiso escrito del Ayuntamiento.

No realizar obras en el local e instalaciones sin previa autorización escrita otorgada por el Ayuntamiento.

No instalar máquinas recreativas de azar.

Establecer una Tabla de precios con los precios establecidos por el Ayuntamiento de Agurain, que será aprobada tras consulta con la Junta Directiva de la Asociación de personas jubiladas y pensionistas de Agurain.

Abonar los impuestos, arbitrios, tasas y gravámenes que devengue la explotación del servicio de bar-cafetería del Hogar del Jubilado, sin que este pueda en ningún caso repercutirlos al Ayuntamiento.

Indemnizar los daños que se ocasionen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de este servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria y el trabajo, de prevención de riesgos laborales, así como la legislación de previsión social y de seguridad social de las personas empleadas o trabajadoras que contrate a su servicio para la explotación del bar-cafetería.

En todo caso el Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Agurain conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de este servicio, a estos efectos la parte adjudicataria deberá permitir la visita de Autoridades y personal municipal que tendrá libre acceso a todas las dependencias del bar-cafetería para comprobar el buen uso de las mismas.

4.18.- Obligaciones con empresas suministradoras:

- La empresa contratista está obligada a abonar a las empresas suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.
- Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el/la subcontratista o la empresa

suministradora hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

- La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.
- La empresa contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la empresa suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.19.- Gastos a cuenta de la contratista adjudicataria. Son de cuenta del contratista:

a)Los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares.

b)los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

c)todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

d)Los gastos ocasionados por la compra de todos los consumible y productos que se vendan en el establecimiento.

d) Se considerarán también incluidos en la proposición de la parte adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

4.20.- Deber de suministrar información a efectos de transparencia:

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar, previo requerimiento, la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del objetivo de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad contractual.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15 de esta misma Ley. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

4.- DURACION DEL SERVICIO.

El plazo total de ejecución de la prestación de este servicio y consiguientemente

del contrato que se suscriba, será de DOS AÑOS, contados a partir del día siguiente al de su formalización.

El Ayuntamiento previo acuerdo expreso adoptado al efecto con al menos un mes de antelación a la finalización del contrato podrá decidir prórrogas del mismo hasta un máximo de DOS años.

5. CALENDARIO Y HORARIO

El Servicio de Bar-Cafetería se prestará durante todos los días del año, estableciendo como día de descanso los sábados por la tarde y los domingos o lunes, y los días 1 de Enero y 25 de Diciembre, pudiendo la empresa adjudicataria presentar otras alternativas para las fechas de cierre.
Entre los días 6 y 27 de agosto, y previo acuerdo con el Ayuntamiento, se podrá establecer 15 días de cierre como periodo vacacional.
La empresa adjudicataria podrá presentar otras alternativas para las fechas de cierre anteriormente señaladas.

El horario será el establecido por el Ayuntamiento y cubrirá normalmente de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 21:30 horas, pudiendo la empresa adjudicataria presentar variantes, estableciéndose las 22:00 horas como tiempo límite para el cierre del establecimiento, (22:30 en periodo estival).

En ningún caso, se podrá utilizar el local en las horas de cierre obligado del establecimiento, sino es para la realización de labores de conservación y limpieza del local.

6.- MEDIOS TECNICOS Y HUMANOS.

La entidad adjudicataria se compromete a poner en marcha todos los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal.

En este sentido el Ayuntamiento de Agurain queda desvinculado a todos los efectos de cualquier obligación laboral con las personas prestatarias del servicio.

En aquellos casos que exista causa motivada, el Ayuntamiento de Agurain podrá solicitar el cambio de profesional.

En caso de que la contratista adjudicataria cuente en plantilla con 50 o más personas trabajadoras, conforme el artículo 38.1 de la Ley 13/1982 de 7 de abril de

Social de los Minusválidos, aquella vendrá obligada a que de entre ellas, al menos, el 2 por 100 sean personas trabajadoras minusválidas. De conformidad con lo establecido en, La discapacidad computable a estos efectos es la reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33 por ciento. Esta obligación habrá de cumplirse durante toda la vigencia del contrato. De manera excepcional, la parte contratista podrá quedar exento de esta obligación de contratación de personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad, debiendo en este supuesto justificar la parte contratista la aplicación de las medidas alternativas exigidas en el citado Real Decreto.

La infraestructura y el equipamiento a utilizar, será el existente en el Centro, de titularidad municipal. Desde la Entidad Pública se cubrirán los gastos de agua, electricidad, calefacción y prensa diaria, mientras dure el contrato, así como el mantenimiento y reparaciones de los locales, siempre que los desperfectos no fueren producidos por causas imputables a la negligencia en su uso por parte de la empresa adjudicataria. La reparación y/o reposición del mobiliario y la maquinaria, correrá por cuenta de la parte adjudicataria. La empresa adjudicataria suministrará la vajilla.

7.- PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO.

Los precios de venta al público de los servicios de cafetería serán los establecidos por el organismo municipal competente.

Igualmente, durante el mes de enero de cada año, y tras finalizado el primer año de ejecución del servicio, se podrán revisar los precios de venta al público a propuesta de la adjudicataria y tras estudio de las causas que justifiquen la citada revisión.

En Agurain, junio de 2026.

ANEXO I.
ESPACIOS E INSTALACIONES QUE SE ADSCRIBEN AL SERVICIO

ESPACIOS:

Planta sótano:

- Almacén bodega (27,76 m2)
- Pasos (3,30 m2)

Planta baja:

- Entrada (10,78 m2)
- Bar (126,54 m2)
- Cocina (8,21 m2)
- Aseos (13,17 m2)
- Pasos (4,11 m2)
- Escaleras
- Ascensor

Planta primera:

- Sala 1 (56,45 m2)
- Sala 2 (75,22 m2)
- Aseos (4,75 m2)
- Escaleras
- Ascensor

INSTALACIONES:

- 4 mesas
- 22 sillas
- 3 taburetes
- 2 cámaras
- 1 máquina de hielo
- 1 lavavajillas
- 1 frigorífico congelador
- 1 enfriador de cerveza
- 1 grifo de cerveza
- 1 cafetera
- 1 máquina registradora
- 1 cocina de butano de tres fuegos
- 1 campana extractora
- 1 armario de metal
- 1 fregadero

- 1 TV
- Vajilla y útiles:
    - 173 vasos
    - 18 copas
    - 76 platos
    - 22 tazas de café
    - 50 cucharillas
    - 9 teteras
    - 3 jarras de leche
    - 19 jarras de cristal
    - Cubo, escoba, recogedor y fregona.
- Cafetera y dos molinillos de café propiedad de Baqué

LISTA DE PRECIOS

BEBIDAS	EUROS
Licores y copas	
- Coñac (Veterano, Soberano, Garbey y 103)	1,45
- Coñac (Magno)	1,45
- Whisky Dyc	---
- Whisky JB	1,80
- Anis (Cadenas)	1,35
- Ginebra	1,70
- Patxaran	2,00
- Sol y Sombra	1,60
- Baylis	1,95
- Ron (Barcelo)	2,10
Chupitos	
- Hierbas	1,60
- Whisky Dyc	----
- Whisky JB	1,50
Combinados	
- Kalimotxo	2,30
- Martini-Cola	
- Gin-Kas	4,00
- Gin-Tonic	4,00
- Cubata	4,00
Vinos	
- Blanco Rueda	1,20
- Claro y tinto	1,20
- Crianza	1,35
- Marianito	1,50
- Mezclado	1,50
- Moscatel	1,35
- Mosto	1,10
- Vermouth	1,80
- Blanco normal	1,20

- Salobreña	1,10
Cafés	
- Colacao	1,50
- Café con leche	1,30
- Café cortado	1,15
- Café cortado descafeinado	1,15
- Café descafeinado de cafetera	1,30
- Café descafeinado de sobre	1,15
- Infusiones	1,25
- Café solo	1,10
- Café solo con coñac	1,30
- Taza de leche	1,30
Refrescos	
- Agua	1,05
- Bitter Kas	1,40
- Cocacola	1,30
- Cocacola Zero	1,30
- Cerveza (botellín)	1,30
- Cerveza (caña)	1,40
- Cerveza (zurito)	1,10
- Radler	1,50
- Pika	1,50
- Pika Txiki	1,10
- KAS naranja/limón	1,35
- Tónica	1,35
- Zumito	0,85
- Zumos	1,20
- Batidos	1,35